CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS





Fecha: "la de la firma" Referencia: IEF-00302/2021

Asunto: <u>INFORME</u> - Decreto por el que se regula y fomenta la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 16 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "Decreto por el que se regula y fomenta la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas".

Este proyecto normativo desarrolla los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. El Título II regula las materias y establece directrices relacionadas con la explotación racional de los recursos pesqueros en aguas interiores, encomendándose a la Consejería competente en materia de pesca el establecimiento de las medidas adecuadas de conservación, recuperación y fomento de los mismos; define las zonas marítimas protegidas y las reservas de pesca, que se convierten en figuras de gran importancia para la protección y regeneración de los caladeros andaluces. El Titulo III aborda las condiciones del ejercicio de la pesca marítima profesional en aguas interiores, estableciendo la obligatoriedad de la licencia para poder ejercer las actividades pesqueras y la necesidad de que las embarcaciones pertenezcan a un registro de la flota pesquera. Protege las aguas interiores estableciendo que dentro de las mismas sea preferente la pesca artesanal, promoviendo la consolidación de las actividades tradicionales, teniendo en cuenta la riqueza y empleo que generan y su arraigo en Andalucía y estableciendo las autorizaciones que, con carácter especial, haya que otorgar para determinados recursos pesqueros o zonas, conforme determina la reglamentación de la Unión Europea.

Por tanto, el proyecto de Decreto tiene como objeto regular las actividades de la pesca marítima dentro de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, en el marco de la política pesquera dictada por la Unión Europea, su objeto es establecer las medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos biológicos marinos dentro de las aguas interiores, y la gestión y ordenación de la flota que explota dichos recursos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - SEVILLA

1/2

EDUARDO LEON LAZARO			23/09/2021	PÁGINA: 1/2	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Junta de Andalucía

Existen en Andalucía dos caladeros bien diferenciados, con normativa tanto europea como nacional claramente diferente. El Golfo de Cádiz cuenta con medidas técnicas específicas, con especies sometidas a límites de capturas, asignación de posibilidades de pesca, tallas mínimas y vedas específicas y regulación por zonas y modalidades de pesca diferentes a las existentes en el caladero Mediterráneo. El presente proyecto de Decreto pretende recoger en una única disposición ambos sistemas de gestión de los recursos pesqueros.

A través del presente proyecto de Decreto se persigue dotar a la Comunidad Autónoma de un marco legal único que incorpora toda la normativa dispersa, que genere seguridad y confianza a las empresas pesqueras con arreglo a los requisitos mínimos establecidos en la normativa de la Unión Europea y en la citada Ley 1/2002, de 4 de abril.

Respecto de la incidencia económico presupuestaria del presente proyecto normativo en el presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se indica en su memoria que los sistemas de control de la actividad, sistemas de información, autorizaciones y demás medidas reguladas en la disposición proyectada, se llevarán a cabo con los recursos humanos y técnicos propios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por lo que no afecta adicionalmente a los gastos de personal, de funcionamiento o de mantenimiento, ya que se vienen realizando de acuerdo a la Ley 1/2002, de 4 de abril, aplicando la reglamentación de la Unión Europea ya vigente.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 2 / 2

EDUARDO LEON LAZARO			23/09/2021	PÁGINA: 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		